

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ELDA NICANORA VELÁSQUEZ HIDALGO

"J.I. EL SAUCE" – CURANILAHUE – REGIÓN DEL BÍO-BÍO

N° INT. PHC-0544-2014

En Concepción, a 25 de julio de 2014, entre doña **ELDA NICANORA VELÁSQUEZ HIDALGO**, cédula de identidad N° 8.639.673-4, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto N°045, Población Eleuterio Ramírez, comuna de Curanilahue, en adelante "la arrendadora", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Fundación Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento la parte que corresponde al primer piso del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°045, Población Eleuterio Ramírez, comuna de Curanilahue, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil "EL SAUCE", administrado por Fundación Integra y cuenta con entrada totalmente independiente.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma única y total de **\$350.000.-** (Trecientos cincuenta mil pesos) por todo el periodo arrendado y que se pagará dentro de los 10 primeros días de iniciado el arriendo, a través de cheque nominativo a nombre de la arrendadora doña **ELDA NICANORA VELÁSQUEZ HIDALGO**, contra entrega del respectivo recibo de pago.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que la arrendataria comenzará a hacer uso del inmueble antes indicado desde el día **25 de julio de 2014**, hasta el día **25 de agosto 2014**.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Fundación Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de

aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE.** Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las que pudieren realizarse en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Fundación Integra (**mobiliario, cocina, estufas y otros**), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

**SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito de la arrendadora. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



ELDA NICANORA VELÁSQUEZ HIDALGO  
ARRENDADORA



MARÍA O. MALDONADO RIVEROS  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA-BÍO-BÍO

*Enviar cli/al J.I*